



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo 471, de 19 de noviembre de 1985, el ex-Ministerio de Previsión Social y Trabajo, otorgó personería jurídica a la Comuna "LA CANTERA", domiciliada en la parroquia San Plácido, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, según certificación del Director Nacional de Desarrollo Campesino, mediante memorando No. 268 DDC/DGOC, de 22 de mayo del 2003;

QUE en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 12 y 26 de julio del 2002, se conoció, discutió y aprobó el nuevo Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

QUE la Directiva de la Comuna, presentó el proyecto del nuevo Reglamento Interno en conocimiento del Ministerio, para su estudio y aprobación;

QUE el Director Provincial Agropecuario de Manabí, con oficio No. 174 DPA-MA, de 6 de mayo del 2003, emitió informe favorable;

QUE el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 268 DDC/DGOC, de 22 de mayo del 2003, emitió informe favorable;

QUE la Directora de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, con duplimemo No. 534 de 23 JUN 2003 ;y.

EN ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el nuevo Reglamento Interno de la Comuna "LA CANTERA", domiciliada en la parroquia San Plácido, cantón Portoviejo, provincia de Manabí.

**Art. 2.-** Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de este Ministerio.

**Art. 3.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en acuerdo Ministerial No. 061-A, de 8 de abril del 2003, suscribe el presente Acuerdo el Subsecretario General de ese Ministerio.

Dado en Quito, a

24 JUN. 2003

Dr. Patricio Martínez Jalme  
SUBSECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

# COMUNA "LA CANTERA"

## PARROQUIA SAN PLÁCIDO

FUNDADA EL 2 DE JULIO DE 1983.

Con Personería Jurídica mediante Acuerdo Ministerial N° 471 del 19 de Noviembre de 1985

OF. N° \_\_\_\_\_

San Plácido, ..... de 200

*Asunto:*

### **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA LA CANTERA**

#### **Capítulo I**

**Art. 1.-** La comuna de la Cantera de la Parroquia San Plácido, cantón Portoviejo, provincia de Manabí es una organización campesina formada por los agricultores de los recintos: Balzar, San José, La Palma, La Cantera, Tablada de La Cantera, Tabalada de San Plácido, San Bartolo, Toquilla, La Badea, La Tranca Arriba, La Tranca Abajo, Mancha Grande Arriba, Mancha Grande Abajo, Palmas Juntas, El Guarumo, San Lorenzo, La Victoria afuera, La Victoria Adentro, San Pedro y San Pablo, Cristo del Consuelo, El Cruce, El Zapallo, Las Lozas, unidos por vínculos de sangre, costumbre y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes.

**Art. 2.-** Los fines de la Comuna son:

- a) Levantar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de los comuneros.
- b) Procurar la integración socio-económica y participación activa en la vida del país
- c) Mantener la solidaridad entre los comuneros para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comuna
- d) Organizar y mantener servicios de asistencias sociales de enfermedad, maternidad, fallecimiento, contribuciones económicas a los comuneros cuando ocurren circunstancias emergentes
- e) Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones Nacionales y Extranjeras encargadas del progreso y desarrollo de la comunidad
- f) Establecer granjas o parcelas demostrativas para la capacitación práctica de los comuneros con el propósito de mejorar la técnica agrícola.
- g) Crear y mejorar los establecimientos educacionales del perímetro de la comuna, para la enseñanza formal de los niños y adultos.
- h) Adquirir por los medios legales, tierra para dedicarlas a la explotación comunitaria o construcciones comunales.
- i) Mantener mediante trabajo comunitario las obras de infraestructura de la comuna y los servicios comunales.

- j) Adoptar los medios necesarios para que la vivienda de los comuneros se construya sujetándose a las normas de higiene de salud.
- k) Organizar la casa de ahorros, para prestar servicios de crédito de los comuneros.

## **Capítulo II**

### **De los Organismos Administrativos de la Comuna**

**Art.3.-** Los organismos que rigen a la comuna en la administración son :

- a) La Asamblea General
- b) El Cabildo y
- c) Las Comisiones Especiales

### **De la Asamblea General**

**Art. 4.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la comuna y se integrará con todos o la mayoría de los comuneros asistentes hombres y mujeres mayores de edad, y cuyos nombres consten en el registro Comunal.

**Art. 5.-** La Asamblea General será convocada por el Presidente de la Comuna, en forma ordinaria se reunirá una vez al año en el mes de Diciembre y extraordinariamente cuando las necesidades y la circunstancia lo determinen.

**Art. 6.-** La Asamblea se instalara a la hora citada si no hay quórum a la hora señala se esperara una hora mas tarde y la Asamblea se realizara con los socios asistentes.

**Art. 7.-** Son Atribuciones y Deberes de la Asamblea General

- a) Elegir a los miembros del Cabildo, a los vocales suplentes, que integran las comisiones.
- b) Aprobar y reformar el reglamento interno de la comuna.
- c) Aprobar el ingreso de nuevos socios y la exclusión de comuneros sancionados en ambos casos previo dictamen del cabildo.
- d) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna, presididas por los vocales principales, designados por la misma Asamblea General.
- e) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades así como el informe de labores desarrolladas por el cabildo y sobre el movimiento de la caja comunal, los que serán puesto a consideración de la asamblea por el presidente y tesorero del cabildo respectivo.
- f) Aprobar los contratos relacionados con la comuna, para lo cual podrá reunirse la asamblea general extraordinaria, en cualquier época del año.

## **Del Cabildo**

**Art. 8.-** El cabildo es el órgano administrativo y representativo de la comuna, estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Síndico y Secretario.

**Art. 9.-** La elección del Cabildo, de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la ley de la comuna, se llevará a efecto en el transcurso del mes de Diciembre de cada año.

**Art. 10.-** Para ser elegido miembro del Cabildo debe tener por lo menos 6 meses de afiliado a la comuna, estar al día en su obligaciones.

**Art. 11.-** La elección del cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres mayores de edad, debidamente inscritos en el respectivo registro, mediante papeletas o pronunciándose verbalmente, inmediatamente terminadas las elecciones se efectuará el escrutinio sobre cuyo resultado se dará a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería, enviando copia certificada del acta a fin de emitir aprobación. El primero de enero subsiguiente a dicha elección se posesionará el nuevo Cabildo en el acto solemne al que asistieran todos los comuneros.

**Art. 12.-** Los miembros del Cabildo podrán ser reelegidos por un período más, siempre y cuando hayan de mostrado interés en las obras comunales.

**Art. 13.-** Son Atribuciones y Deberes del Cabildo:

- a) Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la comuna y a someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Supervigilar el fiel y escrito cumplimiento de las disposiciones de la ley de la organización y régimen de Comunas, del estado jurídico de las comunidades campesinas, del presente reglamento interno, así como también las resoluciones de la Asamblea General y disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) Fijar las cuotas y más contribuciones que deben abonar los comuneros, en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, como de multas y otras aportaciones que redunden en la buena Administración comunal, y en el mejoramiento colectivo, que serán puestas a consideración de la Asamblea General.
- d) Adoptar las medidas más aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos.
- e) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- f) Establecer y mantener un sistema de control, que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas sobre todo nocturnas, con el concurso de todos los comuneros varones, incluyendo a los miembros del cabildo y estableciendo los calendarios mensuales o semanales de turnos obligatorios.
- g) Organizar y supervigilar las actividades colectivas de la comuna.
- h) Conocer, estudiar y resolver sobre todo, quejas o reclamos que se presenten en la relación con los asuntos de la comuna, buscando siempre mantener la armonía entre los comuneros.
- i) Responder por la administración de la comuna en general, así como también por despilfarros y malversaciones que se cometiera en la caja comunal.

- j) Representar judicial y extrajudicialmente, en todos los actos y contratos a la comuna, defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.
- k) Autorizar gastos superiores, de hasta \$15.00, para gastos mayores se requerirá la aprobación de la Asamblea General.
- l) Los miembros del cabildo saliente tendrán la obligación de asesorar a los entrantes, en las atribuciones y deberes que le corresponden a cada miembro, especialmente al Presidente en la gestiones ante organismos públicos y privados.

### **Capítulo III**

#### **De los dignatarios del Cabildo**

##### **Art. 14.- Del Presidente.**

Son atribuciones y deberes además de lo que consten en el Art. 19 de la ley de la comuna los siguientes:

- a) Disponer con su firma o verbalmente al cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General.
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Cabildo elaborando el correspondiente orden del día.
- c) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripciones de los comuneros más documentos y actividades relacionadas con la comuna.
- d) Autorizar con su firma los gastos hasta \$5.00, en caso de gastos mayores requerirá de la aprobación del cabildo.
- e) Supervigilar la contabilidad económica de la caja comunal.
- f) Suscribir conjuntamente con el tesorero los comprobantes de egresos, los que tendrán los respectivos justificativos.
- g) Supervigilar la ejecución de los trabajos programados, y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.
- h) Cuidar que se cobre a tiempo e ingrese a la caja de la comuna, las cuotas u demás valores de la entidad.
- i) Representar a la comuna en todas las controversias.
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley de la comuna del Estado jurídico del Reglamento Interno de las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

##### **Art. 15.- Del Vicepresidente**

Son atribuciones y deberes:

- a) Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o definitiva, por cualquier causal en cuyo caso deberá reunirse la Asamblea General, para elegir el vicepresidente.
- b) Ayudar en la administración de la comuna en cuanto le compete al presidente.

##### **Art. 16.- Del Tesorero.**

Son atribuciones y deberes:

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna.
- b) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás ingresos que corresponde a la comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y

- depositando dichos valores en una cuenta corriente o ahorro, estos valores recaudados deberán ser depositado en un lapso máximo de 48 horas.
- c) Cuidar el dinero, valores y demás bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal y económica rindiendo fianza personal o hipotecaria, si así lo resuelve la Asamblea General o el Cabildo.
  - d) Presentar al cabildo informe trimestral sobre el movimiento de la caja de la comuna, fondo mortuario y funerario con los respectivos comprobantes de descargo así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.
  - e) Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles o inmuebles, equipos, etc. de la comuna.
  - f) Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente según el monto de los mismos.
  - g) Al término de su gestión entregar los bienes de la comuna al tesorero entrante mediante acta de entrega-recepción, la que se efectuará en la primera quincena del mes de enero.
  - h) Responder por la administración de la caja comunal en general. En caso que hubiere despilfarros, malversaciones y faltantes de los fondos de la caja comunal, será juzgado civil y penalmente.

#### **Art. 17.- Del Síndico.**

Son atribuciones y deberes:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de organización y régimen de la comuna, del Estado Jurídico de las comunidades campesinas del presente reglamento y de las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y disposiciones del ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna .
- d) Fiscalizar las operaciones de la tesorería e informar mensualmente ellos al cabildo.
- e) Velar porque en la comuna reine la paz, la armonía la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.
- f) Dar sugerencias al cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna.
- g) Asistir puntualmente a las sesiones, asambleas, mingas y otros actos de la comuna.
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones, que le encomendara la Asamblea, el Cabildo o su Presidente.

#### **Art. 18.- Del Secretario.**

Son atribuciones y deberes:

- a) Convocar a sesiones de Asamblea General o del cabildo por orden del presidente, y actuar con puntualidad y diligencia.
- b) Llevar los libros de acta y preparar las comunicaciones del Cabildo suscribiéndolas con el Presidente.
- c) Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería, sobre salida e ingreso de miembros de la comuna.
- d) Conferir copias certificadas, previa autorización sobre asuntos relacionados y de interés comunal.
- e) Actuar y dar fe, de todo asunto relacionado con la comuna.

- f) Recibir, ordenar y entregar previo inventario el archivo de la comuna.
- g) Lo demás que señale la Ley de organización y Régimen de las comunas, Estatuto Jurídico de las comunidades campesinas, este reglamento o sus superiores.

## **Capítulo IV**

### **De las Comisiones**

**Art. 19.-** Se nombrará las comisiones de la Asamblea General a petición del cabildo, juzgue conveniente a fin de procurar una mejor organización y actividad de la comuna

#### **De la Comisión de Previsión y Asistencia Social**

**Art. 20.-** La comisión de prevención y asistencia social estará integrado por tres vocales principales y suplentes junto con el vicepresidente que la presidirá y el tesorero del cabildo.

**Art. 21.-** En el mes de diciembre de cada año con la lección de l cabildo, se nombrará a esta comisión y durará un año en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos por un período más.

**Art. 22.-** La comisión en mención se reunirá ordinariamente en forma trimestral y extraordinariamente, cuando las circunstancias y necesidades así lo ameriten.

**Art. 23.-** Esta comisión se reunirá mensualmente conjuntamente con el cabildo y en Asamblea General ordinaria trimestral.

**Art. 24.-** Son atribuciones y deberes de la comisión de previsión y de asistencia social las siguientes:

- a) Organizar conjuntamente con el cabildo los actos socio culturales de los festejos de aniversario de la comuna.
- b) Administrar el fondo mortuario y servicio funerario.
- c) Introducir mejoras en el servicio funerario.
- d) Prestar atención oportuna a los socios .
- e) Presentar trimestralmente y al término de su período, informe de las labores realizadas a la Asamblea General.
- f) Supervigilar el movimiento económica de la caja mortuoria a cargo del tesorero del cabildo.
- g) Supervigilar que el tesorero de la comuna realice los depósitos por concepto de las recaudaciones en un banco cooperativa , en cuenta de ahorro, etc., cuyos fondos serán depositados con la firma del presidente y tesorero del cabildo.
- h) La persona que solicite el ingreso de comunero, tendrá la obligación de pagar por adelantado tres meses las cuotas del Seguro Social Campesino, y voluntariamente podrá ingresar al fondo mortuario y servicios funerarios.
- i) La persona que solicite el ingreso a fondo mortuario y servicio funerario, deberá tener la edad de hasta 50 años, cancelará \$ 40.00 y no podrá hacer uso de hasta los 6 meses
- j) Al cancelar el ingreso total se le entregará al socio un carnet, el cual será sellado y firmado por el socio y el presidente.

**Art. 25.-** Para el desenvolvimiento y mejoramiento del servicio funerario la cuota de la inscripción aumentará \$ 5.00 por cada año a partir del 1° de enero, hasta sumar a los & 60.00, después esto el cabildo junto con la sala tomarán otras medidas cuando y como lo crean conveniente.

**Art. 26.-** Por retiro voluntario o involuntario del socio, no habrá devolución del dinero .

**Art. 27.-** El servicio funerario de primera clase es gratuito para el socio comunero y su cónyuge y conviviente que conste en el registro de funeraria y comprende: local, equipo de velación, cofre y bóveda, cuando la comuna obtenga el beneficio.

**Art. 28.-** Las bóvedas para el socio y su cónyuge serán por orden, comenzando de abajo hacia arriba, horizontalmente, no pudiendo ser donadas o cedidas a otras personas.

**Art. 29.-** Se construirán bóvedas para servicio de los beneficiarios del fondo mortuario y servicio funerario.

El socio fallecido permanecerá en la bóveda por el lapso de 5 años , luego será pasado a nicho, cumpliendo los cinco años se notificará a loa familiares para que procedan a hacer el traspaso de su doliente de la bóveda al nicho respectivo

**Art. 30.-** El local, equipo de velación, cofre y bóveda también se proporcionará al comunero socio registrado en la comisión de fondo mortuario y servicio funerario, que cumpla con las obligaciones, y para sus hijos menores o mayores solteros dentro del matrimonio.

**Art. 31.-** Los servicios funerarios deberán ser retirados al instante de la muerte del beneficiado, y entregado después del sepelio.

Desde la hora que recibe el beneficio será un tiempo máximo de 48 horas.

**Art. 32.-** Socio-a y esposa-o mueren, tienen derecho los hijos que aún viven dentro del hogar siempre y cuando estos sean solteros.

**Art. 33.-** De los valores recaudados en conceptos de fondo mortuario se entregará a los deudos el total del mes de la cantidad de socios vigente que tenga la comuna.

Los daños de los servicios prestados los pagará el socio o familiares.

**Art. 34.-** Los comuneros tendrán derechos a este beneficio siempre y cuando se encuentren al día en sus obligaciones económicas con la comuna.

**Art. 35.-** El comunero socio deberá inscribir a las personas que tienen derecho, así como a los hijos que nazcan con posterioridad al ingreso en un lapso de 8 días, para recibir el beneficio antes indicado.

**Art. 36.-** Cuando ocurra el fallecimiento de las personas que se detallan en los artículos 27 y 30 del presente reglamento interno, sus deudos deberán presentar la partida de defunción.

**Art. 37.-** El Presidente y Tesorero de la Comisión de fondo mortuario y servicio funerario, se responsabilizarán de la adquisición y entrega de la ofrenda y valores del fondo mortuario.

## **De la Comisión de Vigilancia**

**Art. 38.-** Son atribuciones y deberes:

- a) Supervigilar todas las inversiones económicas que se hagan en la comuna.
- b) Controlar el movimiento económica de la comuna, y presentar el correspondiente informe a la Asamblea General.
- c) Cuidar que la contabilidad se lleve regularmente y con la debida corrección.
- d) Realizar el control de asistencia de los comuneros a las sesiones, mingas y otras actividades y presentar la nómina, justificaciones e informe al cabildo para la aplicación de las sanciones.
- e) Controlar que las comisiones y comuneros cumplan con las funciones o trabajos asignados e informar al cabildo.
- f) Lo de más que asigne la Asamblea General.

## **Capítulo V**

### **De los Comuneros**

**Art. 39.-** Son miembros de la comuna:

- a) Todas las personas mayores de edad, nacidos y radicados permanentemente en el territorio que comprende la Comuna, y que se encuentren registrados en el libro respectivo.
- b) Los descendientes de Comuneros que viven permanentemente en la Comuna, mayores de edad y que fueren calificados y aceptados por la Asamblea General.
- c) Las personas extrañas a la Comuna que contrajeran matrimonio con un miembro de la Comuna y que fueran aceptados por la Asamblea.

**Art. 40.-** Son derechos de los Comuneros:

- a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes que dispusiere la comuna, para lo cual debe estar al día en sus cuotas y más obligaciones.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos del Cabildo de las Vocalías y Comisiones.
- c) Recibir, ayudar y asistir en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar.
- d) Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos ante el Cabildo o ante la Asamblea General.

**Art. 41.-** Son obligaciones de los comuneros:

- a) Respetar y cumplir las disposiciones de la Ley de Comunas del Estatuto Jurídico, y con los presentes Reglamentos así como las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b) Inscribirse en el Registro de comuneros conjuntamente con toda la familia y en el Registro de Empadronamiento Comunal.
- c) Asistir puntualmente a la Asamblea General ordinaria y extraordinaria.
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, las extraordinarias y las del fondo mortuario y servicios funerarios, que el Cabildo impusiera a los Comuneros de conformidad a la facultad concedida en la letra **h** del Art. 17 de organización y régimen de las comunas.
- e) Para elegir y ser elegidos a los Cargos del Cabildo el Comunero debe estar al día en las cuotas y demás obligaciones .

- f) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos haciéndoles ingresar a la Escuela Primaria y en lo posible en la instrucción Secundaria o Artesanal.
- g) No realizar entre sí, ni con extraños a la comuna ventas, permutas, arriendos, aparcerías de ninguna forma de traspaso o explotación de las tierras o bienes comunales.
- h) Aceptar los cargos o comisiones que le encomendaren de parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su Presidente, siempre que se relacione con asunto de interés colectivo o comunal, cumpliendo a cabalidad y con diligencia.
- i) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comuna demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y superación para sí y para los demás.
- j) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficios sociales dirigidos por el cabildo o instituciones de desarrollo contribuyendo gratuitamente con su trabajo, mediante mingas, aportaciones voluntarias de dinero.
- k) Sugerir y participar ante la Asamblea General o el Cabildo, con programas dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros.
- l) Dar aviso a los miembros del cabildo cuando deben trasladarse temporalmente a otro lugar a fin de que no pierdan sus derechos ni calidad de comuneros, siempre que dicha ausencia no pase de dos años, en caso de abandonar la comuna por dos años perderá los derechos y la calidad de comuneros.
- m) Socio y familia que se encuentren fuera del país no gozará del beneficio que otorga la organización.
- n) Cuando por razones de trabajo un comunero se ausenta y siguiere aportando con las cuotas mensuales y demás obligaciones, no perderá el derecho y la calidad de comunero.
- o) Prestigiar el nombre de su comunidad conservando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos como en privados, dentro y fuera de la comunidad.

## **Capítulo VI**

### **Del Funcionamiento Administrativo y de los Fines y Fondos Comunales**

**Art. 42.-** De la Asamblea General y de las Sesiones del Cabildo

- a) La Asamblea General, para la elección del cabildo se llevará a efecto el mes de diciembre de cada año de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de la Comuna, también se efectuará Asamblea extraordinaria convocadas por el presidente de la comuna, de acuerdo a los requerimientos y necesidades.
- b) El cabildo sesionará obligatoriamente cada mes, pudiendo realizar otras sesiones en cualquier día, hora previa citación verbal o escrita o a solicitud de tres de sus miembros, en razón de sus necesidades.

**Art. 43.-** Tanto la Asamblea General como las sesiones del cabildo se realizarán de la siguiente manera:

1. El Presidente declarará abierta la sesión, luego de contestar el quórum reglamentario.
2. El presidente ordenará a secretaría que de lectura al orden del día .
3. El mismo personero dispondrá que por secretaría se de lectura al acta de la última sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeran.
4. Los asistentes podrán hacer uso de la palabra previa solicitud del presidente, quien le concederá guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes.
5. Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes, con asuntos distintos a los casos que se estuviera tratando.
6. En las sesiones se tratará asuntos relacionados con el mejoramiento socio económico, educativo y material de la comuna en general y de cada comunero en particular, así como el planeamiento, solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y vida de la comuna.

**Art. 44.-** De los bienes y de los fondos de la caja comunal.

- a) Los bienes muebles e inmuebles de la comuna que pudieren adquirir la sociedad mediante procedimientos ilegales formará parte del patrimonio de la comuna.
- b) Los fondos que ingresen a caja comunal se invertirán de preferencia en realización de obras que tiendan al adelanto y servicio de la comuna los que serán depositados en el banco o cooperativa que designe el cabildo donde registrarán sus respectivas firmas el presidente y el tesorero.
- c) Se procurará establecer la caja de ahorros, con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos y otras ayudas para que emprendan o incrementen las actividades que les permitan desenvolverse honesta y cómodamente.

## **Capítulo VII**

### **De las Sanciones.**

**Art. 45.-** Los comuneros que infringieren la ley de organización y régimen de la comuna, estatutos jurídicos y de las comunidades campesinas, el reglamento interno y las resoluciones emanadas de la Asamblea General, El Cabildo y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, serán sancionados según la gravedad de la falta de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las mismas con las siguientes penas:

- a) Amonestación verbal
- b) Multas
- c) Suspensión y
- d) Expulsión.

**Art. 46.-** El comunero que injustificadamente faltare a una sesión o a una Asamblea General o se retira antes de terminar dicha asamblea, será multado con \$ 1.00 en cada reunión.

**Art. 47.-** El comunero que injustificadamente llegare atrasado a dos sesiones de Asamblea General, de mingas, actividades sociales y deportivas de la comuna será amonestado verbalmente por el presidente.

**Art. 48.-** Antes de dar comienzo a la Asamblea General, el socio deberá acercarse a secretaría con el número de carnet de comuna para la asistencia a dicha reunión.

**Art. 49.-** Comunero que no pague por tres meses el compromiso contraído con la comuna, será multado con \$ 1.00.

**Art. 50.-** El comunero será suspendido de los derechos del comunero por el tiempo de tres meses a un año, según criterio del cabildo y con aprobación de la Asamblea General, por las siguientes causas:

- a) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendada.
- b) Por comportamiento incorrecto durante las asambleas y reuniones que se realicen en la comuna.
- c) Por proporcionar o participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la comuna.
- d) Por faltar en palabras u obras a los miembros del cabildo y socio comunero, siempre que se relacionen a asuntos comunales.
- e) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la comunidad.
- f) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios.
- g) Por concurrir a las reuniones en estado de embriaguez

**Art. 51.-** El comunero que reincidiere en las faltas constantes en el artículo precedente será expulsado de la comuna.

**Art. 52.-** El comunero puede ser expulsado por resolución del cabildo o de la Asamblea General.

**Art. 53.-** Cuando el cabildo existe el socio de la comuna se le notificará, dándole el plazo perentorio de ocho días para que se allane la expulsión o se exponga a ella y presente su apelación ante la Asamblea General, cuya decisión será definitiva.

**Art. 54.-** Cuando la Asamblea General sea la que expulse directamente al socio, este podrá apelar la resolución a la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino, de cuya decisión no habrá recurso.

**Art. 55.-** En comunicación que hace las veces de notificación, remitida al comunero sancionado, se le hará conocer los fundamentos de hecho y de derecho de la resolución de expulsión.

**Art. 56.-** La secretaría del cabildo de la comuna debe preocuparse por que quede la debida constancia de esa notificación. Hará firmar al sancionado en una copia del oficio de notificación además la fecha y hora de recepción, o , en su defecto en la copia se dejará asentada la certificación de notificación y hacer firmar dos testigos que hayan presenciado la entrega de la comunicación.

**Art. 57.-** Si el socio no interpone su recurso sea a la Asamblea General o sea a la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino dentro del plazo concedido( 8 días) la resolución del cabildo queda firme y el presidente del cabildo deberá enviar la documentación o

expedientillo la expulsión a la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino, para que tome nota sobre el particular.

**Art. 58.-** Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo adicional alguno en contra de la Comuna, de su Cabildo, sin antes haber presentado su demanda o queja ante el Cabildo y la Asamblea General. Solo cuando estos dos organismos hubieren denegado sin causa justa a la queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

## **Capítulo VIII**

### **Disposiciones Generales.**

**Art. 59.-** El presente Reglamento Interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la comuna, en Asamblea General de Comuneros, la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

**Art. 60.-** Este reglamento podrá ser reformado después de dos años de su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, siempre que las exigencias para la buena administración de la comuna así lo requieran, previa resolución de Asamblea General.

**Art. 61.-** El Presidente del Cabildo en nombre y representación de ésta podrá intervenir en cualquier asunto que no sea de incumbencia de otro organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la comuna, y sobre lo cual informará a la inmediata Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.

**Art. 62.-** Los cargos del miembro del cabildo y de las comisiones especiales son Ad-honoren, teniendo derecho al pago de pasaje y estadía, cuando por el desempeño de sus funciones deben cumplir actividades fuera de su jurisdicción territorial.

## **CERTIFICACIÓN**

Certifico que el presente Reglamento Interno de la Comuna "La Cantera" fue discutido y aprobado en dos sesiones de Asamblea General de comuneros, realizadas los días 12 y 26 de julio de 2002.

  
Ramona Chancay Palacios  
SECRETARIA